

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA PARA PROYECTOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA PARA PROYECTOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**TEEJ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO**, Y POR LA OTRA, **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “COMPUCAD, S.A DE C.V”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. “TEEJ” declara a través de su representante:

- 1.1. Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define al “**TEEJ**” como un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con Autonomía Técnica y de Gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de Certeza, Imparcialidad, Objetividad, Legalidad y Probidad. Tendrá a su cargo la Función Jurisdiccional Local en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- 1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el MAGISTRADO RODRIGO MORENO TRUJILLO fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.
- 1.3. Que para la adquisición de equipo de cómputo, licencias de software, accesorios, consumibles y mobiliario de oficina para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se eligió la modalidad de licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 29, fracción I de las Normas, Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- 1.4. Que el día 18 de enero del 2018 el Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, párrafo 2, 73 párrafo 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinó que la adjudicación de la partida 5191 de la licitación pública No. TEEJ/04/2017 fuera de manera directa y en consecuencia el 24 de julio de 2018 la Unidad Centralizada de Compras adjudicó la adquisición de una pantalla electrónica para proyector para el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del “**TEEJ**”.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, autorizado por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del “**TEEJ**”.
- 1.6. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### 2. “PROVEEDOR” declara a través de su representante:

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes vigentes, lo cual acredita mediante Escritura Pública No.2916 de 8 ocho de agosto de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Oscar Ibarra Rentería, Notario Público número 69 en Guadalajara, Jalisco

- 2.2 Que tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, importación, exportación, mediación, distribución, comisión y comercialización de equipo de cómputo.
- 2.3 Que el **C. Sergio Gabriel Valadez Morales**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil que comparece al acto, descritas en la cláusula primera, fracción II de la escritura pública número 27,694 de 28 de enero de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque y Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocada.
- 2.4 Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave COM960808S62, así como con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.
- 2.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- 2.6 Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de "TEEJ" y tiene su domicilio en la calle Aurelio L. Gallardo número 433, en la Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de una pantalla electrónica para proyector (en adelante el "Equipo"), para el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las características y especificaciones contenidas en el Anexo 1, Partida 5191, de las bases para la convocatoria a la Licitación Pública TEEJ/04/2017.

"El Proveedor", ofrece una garantía de 1 año en el Equipo.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL EQUIPO.

El "Equipo" deberá ser entregado en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del "TEEJ", en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de la firma del presente contrato, el "Equipo" deberá de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera.

Si al ser recibido o puesto en operación el equipo no corresponde a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición del equipo sin costo para el "TEEJ" y manifiesta su conformidad de que no se tendrá por recibido o aceptado por el "TEEJ", hasta en tanto no se cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula primera.

La responsabilidad de la transportación del bien objeto del presente contrato así como la integridad del mismo hasta su recepción formal por parte del "TEEJ", será a cargo del "PROVEEDOR".

### TERCERA.- PRECIO

El precio pactado para la adquisición de una pantalla electrónica para proyector, es por la cantidad de **\$3,616.07 (Tres mil seiscientos dieciséis pesos 07/100 M.N.)**, impuestos incluidos, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos, inherentes a su entrega al "TEEJ", incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, su transporte, carga y descarga. Por ello el "PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional.

En caso de que el "Equipo" no fuera entregado conforme a las características descritas en la cláusula primera, el "TEEJ" no estará obligado a cubrir pago alguno hasta en tanto se realice la entrega a su entera satisfacción.

#### **CUARTA.- GARANTÍA.**

El "PROVEEDOR" otorgará fianza y/o pagaré, cheque certificado o de caja, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 17 de las bases de la Licitación Pública Local TEEJ/04/2017, debiendo presentarla en la Unidad de Compras del "EL TEEJ" el día de la firma del presente instrumento. De no presentar la fianza que se menciona no se hará entrega de la suma de dinero, y se dará por rescindido el contrato.

Para el caso de que expida fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

Para garantizar que la empresa Compucad S.A. de C.V. cumpla con las condiciones establecidas en las cláusulas Primera y Segunda del contrato de prestación de adquisición de bienes que celebra con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, consistente en la adquisición de una pantalla electrónica para proyector para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, el "PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, al Departamento de Recursos Materiales y Patrimoniales de "EL TEEJ".

#### **QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

El "TEEJ" pagará en moneda nacional al "PROVEEDOR" el monto total contra entrega del "Equipo", mediante cheque que será recibido salvo buen cobro o transferencia electrónica, una vez expedida la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada el día de la entrega y a entera satisfacción del "TEEJ", en el Departamento de Recursos Materiales y Patrimoniales del "TEEJ", acompañada de la documentación soporte que proceda y del contra recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora del "Equipo", fecha de la recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

a).- Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140. R.F.C.: TEP 970731 118.

#### **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "TEEJ".

#### **SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del "PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del "PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse

documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen en que el "TEEJ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables al "PROVEEDOR", rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Asimismo, serán causas de rescisión las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la entrega del "Equipo", manifieste por escrito su imposibilidad de entregar el mismo.
2. Si el "PROVEEDOR" no entrega el "Equipo" en el plazo establecido en el presente contrato.
3. Si el "PROVEEDOR" se niega a reponer el "Equipo" que el "TEEJ" hubiere recibido como incompleto, averiado o discrepante.
4. Si el "Equipo" no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
5. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del "TEEJ".

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "TEEJ" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el "TEEJ" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR.**

El "PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que derivado de los servicios prestados por el "PROVEEDOR" se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a el "TEEJ" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el "TEEJ" en relación con el asunto.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el "TEEJ", le proporcione al "PROVEEDOR", incluyendo información de carácter técnica, será considerada por el mismo como información confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el "PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio.

El "PROVEEDOR" deberá señalar en los documentos que entregue al "TEEJ" la información que es considerada como confidencial o reservada, siempre y cuando tenga el derecho de reservarse esa información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del

dominio público, y se divulgue por causas ajenas a "TEEJ", tales como por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día ~~24~~ de julio de 2018.



"TEEJ"

---

DR. RODOLFO MORENO TRUJILLO  
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

"El Proveedor"



---

C. Sergio Gabriel Valadez Morales  
Apoderado Legal de Compucad, S.A. de C.V.

**Testigos**



---

MTRO. ERNESTO JESÚS DE LA MAZA  
MARTÍNEZ DE PINILLOS



---

MTRA. ELIA ISABEL BUSTOS CORTÉS